

Secretaría de Bienestar**Gastos para Operativos y Trabajo de Campo en Áreas Rurales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-20100-19-0236-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 236

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la partida de gasto 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	768,087.3
Muestra Auditada	768,087.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% del presupuesto ejercido en 2021 por la Unidad de Coordinación de Delegaciones en la partida de gasto 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales", por un monto de 768,087.3 miles de pesos, los cuales se corresponden con la entrega de apoyos para gastos de traslado y alimentación de los Servidores de la Nación adscritos la Secretaría de Bienestar para atender las labores realizadas en los operativos denominados "Brigadas especiales de vacunación", "Huracán Grace en el Estado de Puebla" y "Sismo en el Estado de Guerrero", así como en la implementación de los programas sociales denominados "La Escuela Es Nuestra" y "Producción para el Bienestar" coordinados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, respectivamente.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, en el Tomo III, apartado, Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en

Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 20 Bienestar, por la Unidad Responsable 112 Unidad de Coordinación de Delegaciones en el Programa Presupuestario P002 denominado “Promoción y evaluación de la política de desarrollo social y comunitario, la participación y la cohesión social”, por un importe de 790,865.7 miles de pesos ejercido en el rubro de Gastos de Operación, de los cuales 768,087.3 miles de pesos correspondieron a la partida de gasto 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”.

Antecedentes

El 11 de enero de 2021, la Secretaría de Salud (SS) emitió la Política Nacional de Vacunación (PNV) contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, la cual, con motivo de la evolución de la pandemia, durante el ejercicio 2021 fue revisada y actualizada en diversas ocasiones, cuya última actualización fue emitida el 28 de septiembre de ese año. Dicha política se definió como el documento rector para ejecutar el programa de vacunación contra el citado virus en la cual se describieron los objetivos, la priorización de la vacunación, los diferentes tipos de candidatos vacunales y la logística de la estrategia de vacunación con sus diferentes etapas, entre otras acciones.

Al respecto, el 21 de enero de 2021, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se dio a conocer el “Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional”; en dicho Acuerdo se identifica que la SS sería la instancia a cargo de dirigir las brigadas especiales, además de emitir los criterios operativos bajo los cuales las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían actuar en el ámbito de sus atribuciones a fin de coordinarse y brindar los apoyos requeridos por la SS.

De acuerdo con lo anterior, el 19 de febrero de 2021, la SS emitió la “Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 para la prevención de la enfermedad COVID-19 en México”, a la cual se le conoció como “Operativo Correccaminos”, y en la que se describe la estructura organizacional del operativo federal para la coordinación y ejecución de las brigadas especiales, así como las funciones, responsabilidades y actividades que cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían ejecutar para la implementación operativa de vacunación. En dicha estrategia se identificó que la operación de campo se realizaría mediante los Centros Integradores del Bienestar de la Secretaría de Bienestar, distribuidos en el territorio nacional, por medio de los cuales la ciudadanía accede a los programas integrales de bienestar social y cuya coordinación estaría a cargo de las personas conocidas como “Servidores de la Nación”, quienes se encuentran adscritos a la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con la ejecución de los procedimientos específicos de auditoría y la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los recursos ejercidos con cargo a la partida de gasto 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales" por la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar, con el propósito de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, se determinaron los resultados siguientes:

En cuanto al componente ambiente de control se constató que, en el proceso de contratación, los Servidores de Nación registraron el formato denominado "Formato de Declaración Personal de Compromiso de Conocimiento, Cumplimiento y Aplicación del Código de Ética", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2020, así como el Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar, aprobado y emitido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en su sesión celebrada el 13 de julio de 2020.

En la comparación de las atribuciones de la Unidad de Coordinación de Delegaciones (UCD) conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2021, contra las establecidas en el Manual de Organización General, publicado en el mismo medio el 5 de julio de 2022, no se identificaron variaciones.

En relación con el componente de administración de riesgos, con base en el Diagnóstico y Propuesta de Atención del Programa Presupuestario (Pp) P002 "Promoción y evaluación de la política de desarrollo social y comunitario, la participación y la cohesión social" a cargo de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar, se identificó que este programa se vincula con el eje 2 "Política Social" Construir un país con bienestar del Plan Nacional de Desarrollo, así como con el Objetivo Prioritario 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan y con las estrategias prioritarias 1.2. "Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar" y 1.4. "Disminuir el impacto negativo al bienestar de las personas y familias ante situaciones de emergencia natural o social para asegurar el ejercicio de sus derechos humanos", del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.

Asimismo, se constató que la Unidad de Coordinación de Delegaciones, en su calidad de Unidad Responsable de las actividades de coordinación de los Servidores de la Nación, no identificó riesgos relacionados con el logro de los objetivos de la estrategia operativa de vacunación a cargo de la Secretaría de Salud; lo anterior se sustenta en que el Pp P002 es un programa administrativo que se encarga de realizar actividades de gestión interna que dan

soporte a las funciones sustantivas de bienestar de la Secretaría de Bienestar para el cumplimiento de su misión.

No obstante, de acuerdo con el mecanismo para el ejercicio de los recursos objeto de la revisión, se observó que el ente fiscalizado consideró el pago de traslado y alimentación por un periodo consecutivo de 15 días naturales, sustentados en oficios de comisión, informes y comprobación de comisión; sin embargo, la instalación y ejecución de las Brigadas especiales de vacunación se realizó en periodos intermitentes. Lo anterior, si se considera que la normativa aplicable establece que los recursos otorgados para cada evento serán exclusivamente para emplearse en la fecha asignada, además de que no podrán autorizarse viáticos y pasajes para comisiones que tengan por objeto realizar tareas o funciones que puedan ser efectuadas por el personal de las oficinas o representaciones locales o regionales que tenga la dependencia o entidad en el lugar de la comisión.

Lo anterior se efectuó bajo el supuesto que, de acuerdo con las normas que regulan el mecanismo al que deberán sujetarse las unidades responsables de la Secretaría de Desarrollo Social (Actualmente Secretaría de Bienestar) para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes en el desempeño de comisiones oficiales que realicen los servidores públicos, así como la autorización, ejercicio y comprobación de las expensas y pasajes que deberán cubrirse al personal contratado bajo el régimen de honorarios, en su numeral 11 se establece que los recursos otorgados para cada comisión serán exclusivamente para emplearse en la fecha asignada, por lo cual no podrán comprobar dichos recursos para realizar actividades fuera del periodo de comisión; la revisión del cumplimiento de lo anterior, se incluyó en el resultado 4 del presente informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado informó que mediante oficio circular del 19 de agosto de 2022, dado a conocer mediante correo electrónico institucional, se instruyó a cada Delegado de Programas para el Desarrollo en las Entidades Federativas la elaboración del formato denominado “Bitácoras de actividades”, en el cual se registre de forma pormenorizada y diaria la asistencia y actividades desarrolladas por cada Servidor de la Nación, con el fin de comprobar y verificar las comisiones asignadas; por lo anterior, se considera que el ente fiscalizado implementó acciones para atender la observación.

En lo relativo al componente actividades de control se constató que, con base en el “Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2021, la Secretaría de Bienestar, mediante oficio del 4 de febrero de 2021, expuso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la necesidad de la emisión de un esquema o mecanismo que le permitiera cubrir los gastos de traslado y alimentación de los Servidores de la Nación que estimó ascenderían a la cantidad de 423,517.5 miles de pesos, con un gasto de 250.00 pesos diarios durante febrero, marzo y abril de 2021; además, que por tratarse de personal eventual adscrito a ésta, y de acuerdo con las actividades que realizarían al integrarse a las Brigadas Especiales,

no les sería factible cumplir con los requisitos para el otorgamiento y comprobación de viáticos dado el volumen de documentos que, de ser el caso, se generarían para que 18,823 Servidores de la Nación comprobaran el ejercicio de los recursos, así como los costos inherentes a los recursos humanos, materiales y financieros relativos a los procesos de supervisión, traslado, fiscalización y resguardo de la documentación.

En respuesta de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios del 15 de febrero de 2021, comunicó a la Secretaría de Bienestar la factibilidad de cubrir los gastos por los conceptos de traslado y de alimentación en que incurran los Servidores de la Nación por la cantidad de 250.00 pesos diarios para atender las labores encomendadas en las Brigadas especiales de vacunación de las que formen parte, en términos del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2021, con sujeción a las disposiciones específicas siguientes:

- a) Las erogaciones correspondientes se registrarán en la partida de gasto “37901 Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales”.
- b) Corresponderá al ejecutor de gasto establecer las disposiciones o políticas internas de administración, así como el procedimiento operativo para el ejercicio de los recursos respectivos.
- c) Se deberá sujetar a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, en el oficio mencionado se advirtió que el esquema presupuestario únicamente sería aplicable respecto de la solicitud específica presentada por el ejecutor de gasto y durante el periodo para apoyar a las brigadas especiales para llevar a cabo la estrategia operativa a nivel federal de vacunar a la población en México como medida para la mitigación y control de la enfermedad SARS-COV-2 (COVID-19); no obstante, como se indica en el resultado número 2 del presente informe, se constató que el ente fiscalizado hizo extensivo dicho procedimiento de autorización para el ejercicio de los recursos en los operativos denominados “Huracán Grace en el Estado de Puebla” y “Sismo en el Estado de Guerrero”, así como en la implementación de los programas sociales denominados “La Escuela Es Nuestra” y “Producción para el Bienestar”, estos últimos coordinados por las secretarías de Educación Pública y de Agricultura y Desarrollo Rural, respectivamente.

En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado informó que, respecto de la implementación de los programas “La Escuela Es Nuestra” y “Producción para el Bienestar”, formalizó convenios de colaboración con las secretarías de Educación Pública, y de Agricultura y Desarrollo Rural, relativos al traspaso de recursos a partidas específicas de gasto en las que se ejecutarían los recursos, además de adecuaciones presupuestarias internas en las que se registraron los movimientos de traspaso de recursos entre partidas de gasto de las unidades responsables 613 a la 112; asimismo, mediante nota informativa, precisó que “todos los recursos ejercidos en la partida de gasto 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, así como el uso de dicha partida, se realizó de conformidad con las disposiciones específicas

indicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su oficio del 15 de febrero de 2021, aunado a las disposiciones internas y el procedimiento operativo comunicado por la Unidad de Administración y Finanzas mediante oficio del 25 de febrero de 2021.

De lo descrito en el párrafo anterior se concluye que los oficios emitidos por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Bienestar describen la autorización y/o aprobación de la implementación del procedimiento de ejercicio y comprobación de recursos única y exclusivamente para el pago de apoyos de traslado y alimentación de Servidores de la Nación que participan en las brigadas especiales, razón por la cual se determina que el ente fiscalizado no presentó información y documentación que motive y justifique el uso del procedimiento de ejercicio y comprobación emitido de forma exclusiva para el pago de Servidores de la Nación que participan en las brigadas especiales en los operativos y programas citados.

Como se mencionó anteriormente, con la comparación de las atribuciones de la Unidad de Coordinación de Delegaciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2021, contra las establecidas en el Manual de Organización General, publicado en el mismo medio el 5 de julio de 2022, no se identificaron variaciones; sin embargo, el Manual de Organización y de Procedimientos, expedido el 11 de enero de 2019 y alojado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568687/MOP_112_UCD.pdf, al mes de julio de 2022 continúa sin actualizarse, toda vez que la estructura orgánica contenida en éste difiere de la contenida en el Reglamento Interior de 2021, no obstante que éstos debieron actualizarse en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la publicación del Reglamento, plazo que venció el 8 de noviembre de 2021.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Unidad de Coordinación de Delegaciones remitió nota informativa con la programación de las actividades para atender la observación; sin embargo, ésta carece de formalidad, así como de la designación específica de los servidores públicos responsables de su seguimiento, por lo que la observación persiste.

En el caso del componente de información y comunicación, la Secretaría de Bienestar utiliza el Sistema de Pagos "SIPAG", el cual tiene, como función, simplificar y concentrar la información de gasto de viáticos y reembolsos; asimismo, para validar la información contenida en los Layout de la dispersión de pagos por los 250.00 pesos diarios a cada una de las cuentas bancarias los Servidores de la Nación (SN) comisionados, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) solicita vía Oficio de Validación que envía a su similar de Recursos Humanos, para que ésta ratifique dichas cuentas bancarias de dispersión, así como los datos de identificación de los SN; sin embargo, en la administración del ejercicio de los recursos que se describe en los resultados 4, 5, 6 y 7 del presente informe, se observaron deficiencias en los Sistemas de Información y Comunicación al identificar reportes que muestran el pago a los Servidores de la Nación cuya Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) presentan inconsistencias.

Finalmente, en el componente de supervisión se identificaron debilidades de control como se expone en los resultados 5, 6 y 7 del presente informe, debido a que se identificó el pago de Servidores de la Nación con inconsistencias en la CURP y en el RFC.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el ejercicio de los recursos en la partida presupuestaria es insuficiente en su diseño, y que, con base en los demás resultados incluidos en el presente informe, el impacto de su aplicación no asegura, a cabalidad, la correcta comprobación del ejercicio de los recursos en la partida de gasto 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en áreas Rurales".

2021-0-20100-19-0236-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control con el fin de asegurar que el ejercicio de los recursos con cargo a la partida de gasto 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales" se ejecute con sujeción a las disposiciones normativas que para tal efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal que corresponda.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-20100-19-0236-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que permitan actualizar las atribuciones conferidas a la Unidad de Coordinación de Delegaciones en el Manual de Organización y de Procedimientos de dicha Unidad Administrativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Análisis Presupuestal

La Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 (CHPF) reporta que a la Unidad Administrativa Responsable "Unidad de Coordinación de Delegaciones", en el Programa Presupuestario P002 "Promoción y evaluación de la política de desarrollo social y comunitario, la participación y la cohesión social", en el rubro de gasto corriente, particularmente en el concepto de gastos de operación, le fue asignado un presupuesto aprobado de 9,240.0 miles de pesos, el cual, después de ampliaciones y reducciones presupuestarias, dio como resultado un presupuesto modificado, devengado y ejercido de 790,865.7 miles de pesos, del cual se comprobó que es congruente con el registrado en el

Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) proporcionado por el ente fiscalizado, como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DE CIFRAS ENTRE EL EEP Y LA CHPF 2021
(Miles de pesos)

	Presupuesto	EEP	CHPF	Variación
Aprobado		9,240.0	9,240.0	0.0
Ampliaciones	1,714,178.9			
Reducciones	-932,553.2			
Modificado		790,865.7	790,865.7	0.0
Ejercido		790,865.7	790,865.7	0.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública (CHPF) 2021 y Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la Secretaría de Bienestar, proporcionado por el ente fiscalizado.

Por lo que corresponde a las ampliaciones y reducciones que afectaron el presupuesto aprobado, se conoció que 153,812.1 miles de pesos de ampliaciones, así como 140,273.7 miles de pesos de reducciones corresponden a partidas de gasto distintas de la partida 37901 objeto de la revisión, con lo que dicha partida integra las adecuaciones presupuestarias netas de 1,560,366.8 y 792,279.5 miles de pesos de ampliaciones y reducciones, respectivamente.

Cabe precisar que el referido presupuesto ejercido de 790,865.7 miles de pesos incluye un monto de 768,087.3 miles de pesos en la partida presupuestaria 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales" objeto de revisión, aplicado mediante 38 Cuentas por Liquidar Certificadas que tuvieron como fin otorgar apoyos económicos a los Servidores de la Nación que participaron en los operativos denominados "Brigadas especiales de vacunación", "Huracán Grace en el Estado de Puebla" y "Sismo en el Estado de Guerrero", así como en la implementación de los programas sociales denominados "La Escuela Es Nuestra" y "Producción para el Bienestar", estos últimos coordinados por las secretarías de Bienestar, de Educación Pública y de Agricultura y Desarrollo Rural, respectivamente, sustentados en los Convenios de Colaboración y Acuerdos de Traspaso de Recursos que éstas celebraron.

La distribución de los recursos ejercidos es la siguiente:

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA 2021
(Miles de pesos)

Concepto de aplicación	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido
Brigadas especiales de vacunación	22	547,017.0
Huracán Grace en el Estado de Puebla	2	78.3
Sismo en el Estado de Guerrero	2	499.5
La Escuela Es Nuestra	8	184,245.0
Producción para el Bienestar	4	36,247.5
Suma	38	768,087.3

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la Secretaría de Bienestar, Cuentas por Liquidar Certificadas, Adecuaciones presupuestarias y reintegros, proporcionados por el ente fiscalizado.

De lo anterior, y con el análisis de los documentos que acreditan el origen y destino de los recursos aplicados, se identificó que un importe de 220,440.0 miles de pesos fue aportado mediante ampliaciones líquidas por las secretarías de Educación Pública (SEP), y de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en cuyos instrumentos formalizados de traspaso de recursos con la Secretaría de Bienestar se conoció que 86,000.0 miles de pesos se destinarían a cubrir el costo de los servicios profesionales con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, distintos de los contratados mediante licencia de uso, previstos en la partida 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”, y ser ejecutados mediante la partida de gasto 33301 “Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas”, así como 8,000.0 miles de pesos para cubrir los servicios de centros de datos principales y/o alternos incluyendo hospedaje, instalaciones físicas tales como eléctricas, contra incendio, de video vigilancia y monitoreo, aire acondicionado, jaulas, así como servidores físicos y/o virtuales, esquemas y equipos de almacenamiento y respaldo de información, red local, y administración de aplicaciones, y otros servicios relacionados a aplicarse bajo la partida de gasto 31904 “Servicios integrales de infraestructura de cómputo”; sin embargo, se observó que la Secretaría de Bienestar realizó adecuaciones presupuestarias para el traspaso de los recursos de las citadas partidas a la 37901 “Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales”, objeto de la revisión, sin acreditar el cambio de destino de la aplicación de los recursos con los documentos normativos que correspondan, así como la autorización, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para ejecutar dichos recursos mediante la referida partida de gasto 37901.

Respecto del presupuesto ejercido en la implementación de “Brigadas especiales de vacunación”, se conoció que el ente fiscalizado realizó las gestiones para obtener un presupuesto anual modificado de 547,147.8 miles de pesos, es decir, dio trámite a la obtención de recursos por 130.8 miles de pesos más de los que efectivamente aplicó en la

ejecución del operativo referido; no obstante, dicho presupuesto fue ejecutado para atender la emergencia ocasionada por el “Huracán Grace en el Estado de Puebla” (78.3 miles de pesos) y “La Escuela Es Nuestra” (52.5 miles de pesos); sin embargo, de dichos movimientos presupuestales, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que demuestre la autorización para aplicar los recursos en conceptos distintos de los que fueron autorizados, ya que los recursos fueron autorizados para Servidores de la Nación que participarían en la implementación de las “Brigadas especiales de vacunación”.

Finalmente, de los recursos ejercidos en el operativo para atender la emergencia ocasionada por el “Sismo en el Estado de Guerrero”, el ente fiscalizado no proporcionó la autorización por parte de la SHCP para su ejercicio con cargo a la partida presupuestaria 37901 “Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales”, que el Clasificador por Objeto del Gasto describe como una partida exenta de comprobación de la aplicación de los recursos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó convenios de colaboración formalizados entre las secretarías de Bienestar, y de Educación Pública y de Agricultura y Desarrollo Rural, en los que describen el compromiso de traspasar recursos presupuestarios, así como acuerdos de traspaso de recursos, mediante los cuales precisa las partidas de gasto en las que se ejecutarían los recursos, además de adecuaciones presupuestarias internas en las que se registró el movimiento de traspaso de recursos entre partidas de gasto de la unidad responsable 613 a la 112; sin embargo, no acreditó tener evidencia documental mediante la cual notificó a las secretarías de Educación Pública, y de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el cambio de destino de la aplicación de los recursos aportados originalmente, así como la procedencia de ejecutar dichos recursos mediante la partida de gasto 37901 autorizada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se identificó falta de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 15, 45, 51, párrafos penúltimo y último, y 59, inciso c; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 7, fracción II, 29, 64, fracción II, 65, fracciones I y II, 66, fracciones II y III, 69, 93, fracción IV, 95, 172 y 173; el convenio de colaboración y traspaso de recursos formalizados con la Secretaría de Educación Pública para la implementación del Programa “La Escuela Es Nuestra” con fecha 23 de febrero, 29 de marzo y 9 de diciembre del 2021; así como el convenio de colaboración para la implementación del Programa de Producción para el Bienestar formalizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 22 de febrero y 14 de abril de 2021.

2021-0-20100-19-0236-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente los mecanismos de control que aseguren que el presupuesto autorizado se justifique y compruebe de conformidad con los conceptos de gastos para los cuales fueron aprobados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-20113-19-0236-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, cambiaron el destino del ejercicio de los recursos sin previa documentación que motive y justifique las adecuaciones presupuestarias, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 15, 45, 51, párrafos penúltimo y último, y 59, inciso c; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 7, fracción II, 29, 64, fracción II, 65, fracciones I y II, 66, fracciones II y III, 69, 93, fracción IV, 95, 172 y 173, y del Convenio de colaboración y traspaso de recursos formalizados con la Secretaría de Educación Pública para la implementación del Programa "La Escuela Es Nuestra" con fecha 23 de febrero, 29 de marzo y 9 de diciembre del 2021, así como del convenio de colaboración para la implementación del Programa de Producción para el Bienestar formalizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 22 de febrero y 14 de abril de 2021.

3. Momentos Contables del Gasto

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) respecto de los recursos ejercidos por la Unidad de Coordinación de Delegaciones (UCD) en la partida de gasto 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales", particularmente del concepto "Brigadas especiales de vacunación", se determinó lo siguiente:

Presupuesto Aprobado

La DGPP, mediante oficio del 15 de diciembre de 2020, comunicó a la UCD el presupuesto aprobado y el calendario de gasto correspondiente, en el cual se observó que, para el ejercicio 2021, no se estimaron recursos en la partida de gasto 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales".

Presupuesto Modificado

Este momento contable resulta de las adecuaciones presupuestarias que afectaron la partida de gasto 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales", las cuales fueron tramitadas por la UCD y aplicadas por la DGPP, de cuya revisión se constató

que la citada partida de gasto se afectó mediante ampliaciones de 1,560,366.8 miles de pesos y reducciones de 792,279.5 miles de pesos, montos que arrojaron un presupuesto modificado de 768,087.3 miles de pesos. Las adecuaciones presupuestarias se gestionaron mediante el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), administrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Presupuesto Comprometido

En la revisión de las actividades realizadas por la UCD para realizar el trámite de pago de los 250.00 pesos diarios por concepto de viáticos y pasajes a los Servidores de la Nación que participaron en las Brigadas de Vacunación, el ente fiscalizado manifestó que éste inicia con la emisión del documento denominado “Oficio de Comisión” suscrito por el titular de la UCD y se encuentra dirigido a cada uno de los Servidores de la Nación que participaron en las “Brigadas especiales de vacunación”; dichos oficios de comisión fueron enviados a cada una de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas para su notificación y resguardo correspondiente.

Presupuesto Devengado

La Unidad de Coordinación de Delegaciones refirió que los Servidores de la Nación comisionados suscribieron un formato denominado “Informe y comprobación de comisión en las Brigadas especiales de vacunación”, el cual, de manera conjunta con los titulares de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas y los Servidores de la Nación, describen y concilian las actividades realizadas, así como el periodo de ejecución en términos del “Oficio de Comisión” citado en el momento contable del presupuesto comprometido.

Presupuesto Ejercido

Este momento contable ocurre con la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas CLC para el pago de viáticos y pasajes; en el análisis de la documentación que las sustenta se identificaron oficios de solicitud de dispersión de recursos a los Servidores de la Nación suscritos por el titular de la UCD dirigidos al titular de la DGPP, los cuales contienen los datos de las personas de las que se solicita el pago de 250.00 pesos diarios multiplicado por el número de días en los que se encuentran comisionados para participar en las Brigadas especiales de vacunación; posteriormente, la DGPP envió dicha relación a su similar de Recursos Humanos para que ésta validara y ratificara los datos de identificación y cuenta bancaria de dispersión de los Servidores de la Nación, además de verificar que éstos mantienen una relación laboral activa en la Secretaría de Bienestar; una vez que la DGPP recibió la confirmación respectiva, se emitieron las CLC a favor de la Tesorería de la Federación para los pagos correspondientes; sin embargo, ninguna de éstas contienen algún documento emitido por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas en los que se indique si los Servidores de la Nación cumplieron con las comisiones.

Es importante mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio del 15 de febrero de 2021, consideró factible que la Secretaría de Bienestar cubriera los gastos por los conceptos de traslado y de alimentación de los Servidores de la Nación con cargo a la citada partida de gasto 37901, la cual, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, dispone que se encuentra exenta de la presentación de facturas de viáticos y pasajes para comprobar el gasto.

Presupuesto Pagado

Una vez emitidas las Cuentas por Liquidar Certificadas por la DGPP, la Tesorería de la Federación realiza la dispersión de los recursos a las cuentas bancarias ya validadas, y ante un eventual rechazo de pago, se inician las conciliaciones y aclaraciones correspondientes.

4. Ejercicio y pago de los recursos “Brigadas especiales de vacunación”

Como resultado del análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto y demás información proporcionada por el ente fiscalizado, se conoció el ejercicio presupuestal de 547,017.0 miles de pesos pagado a un total de 21,989 Servidores de la Nación (SN) que formaron parte del operativo “Brigadas especiales de vacunación”, importe que se sustenta con la emisión de 22 Cuentas por Liquidar Certificadas, las cuales contienen de manera anexa los documentos siguientes:

- Oficio de solicitud de dispersión de recursos mediante el cual la Unidad de Coordinación de Delegaciones comunicó a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) lo siguiente: relación de SN objeto de pago, periodo devengado de comisión (13 y 15 días consecutivos de pago) e importe por pagar, además de anotar que dicha solicitud se encuentra amparada por “Oficios de comisión” signada por cada SN.
- Oficio mediante el cual la DGPP turnó el listado de los SN a la Dirección General de Recursos Humanos para que ésta validara las cuentas bancarias y confirmara la relación laboral vigente del periodo solicitado para pago.
- Archivos de dispersión de recursos “Layout” en los que se registran los datos siguientes: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Cuenta por Liquidar Certificada, modalidad de nómina (Honorarios o eventual), importe pagado y cuenta bancaria para el depósito de los recursos.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar las actividades encomendadas a los SN descritas en los oficios de comisión, y dado que el ente fiscalizado señaló que dichos documentos comprobatorios se encuentran en resguardo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, se realizaron visitas físicas a las entidades federativas de Veracruz, Estado de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Puebla y Ciudad de México, las cuales, en su conjunto, ejercieron un presupuesto de 231,132.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

BRIGADAS ESPECIALES DE VACUNACIÓN 2021
MUESTRA DE PRESUPUESTO Y SERVIDORES DE LA NACIÓN
(Miles de pesos)

Entidad	Servidores de la Nación	Importe ejercido
Veracruz	1,940	55,309.2
Ciudad de México	1,324	42,539.8
Estado de México	1,640	37,988.5
Chiapas	1,237	28,419.2
Guanajuato	1,035	24,855.8
Jalisco	890	23,785.0
Puebla	860	18,234.5
Totales	8,926	231,132.0

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Layout de pago e integración de Servidores de la Nación pagados en 2021 con presupuesto disponible de brigadas de vacunación, proporcionados por el ente fiscalizado.

De lo anterior, y con el fin de verificar que los expedientes que sustentan el ejercicio de los recursos se encuentran soportados con la documentación justificativa que acredita el devengo del presupuesto ejercido, se determinó bajo la técnica de muestreo sistemático¹, la revisión de 352 expedientes de los SN, como se muestra a continuación:

BRIGADAS ESPECIALES DE VACUNACIÓN
MUESTRA SELECCIONADA (IMPORTE EJERCIDO)
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Universo		Muestra	
	Cantidad de Servidores de la Nación	Importe ejercido	Cantidad de Servidores de la Nación	Importe ejercido
Guanajuato	1,035	24,855.8	51	1,188.5
Ciudad de México	1,324	42,539.8	33	1,081.5
Estado de México	1,640	37,988.5	41	1,026.2
Jalisco	890	23,785.0	41	728.5
Veracruz	1,940	55,309.2	97	2,835.3
Puebla	860	18,234.5	28	652.8
Chiapas	1,237	28,419.2	61	1,318.5
Total	8,926	231,132.0	352	8,831.3

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Layout de pago e integración de Servidores de la Nación pagados en 2021 con presupuesto disponible de brigadas de vacunación, proporcionados por el ente fiscalizado.

De lo anterior, de conformidad con las “Normas que regulan el mecanismo al que deberán sujetarse las unidades responsables de la Secretaría de Desarrollo Social para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes en el desempeño de comisiones oficiales que realicen los servidores públicos, así como la autorización, ejercicio y

¹ Muestreo sistemático, el cual consiste en elegir un elemento al azar y, para escoger el resto de la muestra, se utilizan intervalos regulares basados en un valor numérico.

comprobación de las expensas y pasajes que deberán cubrirse al personal contratado bajo el régimen de honorarios”, y en las que se describe que las comisiones de los servidores públicos deberán estar anticipadas con la autorización del titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el servidor público comisionado, se comprobó que, en cada una de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades citadas, los expedientes de los SN que participaron en las “Brigadas especiales de vacunación” durante el ejercicio 2021 contienen el documento denominado “Oficio de Comisión”, cuyo contenido describe, entre otros datos, los siguientes: nombre del Servidor de la Nación, objeto de comisión, origen y destino de la comisión encomendada, periodo (13 y 15 días consecutivos) y monto por entregar, documento tal que se encuentra firmado de autorización por parte del titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, dicha normativa describe también que el servidor público comisionado deberá rendir un informe de la comisión realizada, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente: nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la comisión; lugar y periodo de comisión; objeto de la comisión; resumen de las actividades realizadas, y conclusiones y resultados obtenidos; además, estar firmados por el servidor público comisionado.

En la revisión de los expedientes seleccionados se comprobó que éstos contienen el documento denominado “Informe y comprobación de comisión en las Brigadas especiales de vacunación”, del cual se verificó que describiera los datos requeridos por la normativa.

Por otra parte, la Política Nacional de Vacunación vigente para el ejercicio 2021 describe que los SN participarán en la elaboración de una “Acta de hechos de vacunación” en la que se describirían las actividades y circunstancias que tuvieron lugar en los sitios de vacunación, documento que tiene como tutela sobre su constitución a la Secretaría de Salud y del cual se identifica que integra un anexo en el que se relacionan a las personas que intervinieron en dicho proceso.

De conformidad con la evidencia documental que se encuentra en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo de las entidades federativas revisadas, se identificó que los SN designados para atender las Brigadas especiales de vacunación no se encuentran relacionados como participantes en las “Actas de hechos de vacunación”; al respecto, las entidades federativas antes citadas precisaron que el esquema de elaboración y firma de dicho documento en 2021 estuvo a cargo de las autoridades de las secretarías de Salud y de Seguridad Pública, y que la Secretaría de Bienestar, por conducto de los SN, actuó como auxiliar para implementar las actividades, por lo que, en la mayoría de los casos, no registraron su participación en dicho documento; no obstante, se conoció que las delegaciones estatales implementaron un esquema de registro de asistencia diaria o mensual de dicho personal, con excepción del Estado de México que no acreditó contar con dicho mecanismo, como se muestra a continuación:

BRIGADAS ESPECIALES DE VACUNACIÓN
MUESTRA SELECCIONADA (REGISTROS DE ASISTENCIA)
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Muestra		registro de asistencia	
	cantidad de Servidores de la Nación	Importe	Diaria	Mensual
Guanajuato	51	1,188.5	SI	SI
Ciudad de México	33	1,081.5	SI	SI
Estado de México	41	1,026.2	NO	NO
Jalisco	41	728.5	SI	SI
Veracruz	97	2,835.3	NO	SI
Puebla	28	652.8	SI	SI
Chiapas	61	1,318.5	SI	SI
SUMA	352	8,831.3		

FUENTE: Evidencia documental localizada en los expedientes de los Servidores de la Nación que participaron en las Brigadas especiales de vacunación 2021, proporcionada por el ente fiscalizado.

Respecto del estado de Veracruz, se observó que el mecanismo de supervisión y seguimiento de la implementación de las actividades del operativo de brigadas especiales de vacunación consistió en la elaboración de un reporte al que se le denominó “Informe relativo”, el cual formula mensualmente y registra el nombre de los SN que participan en las brigadas especiales de vacunación; no obstante, no registra su pase de lista de forma diaria por lo que dicha entidad no presentó los elementos suficientes que permitan verificar puntualmente la participación de los SN en las sedes de vacunación.

Adicionalmente, en el análisis de los documentos de registro de asistencia de los SN se observó que las entidades federativas de Guanajuato, Puebla, Ciudad de México, Jalisco y Chiapas presentaron una bitácora de control de asistencia y actividades, así como oficios mediante los cuales cada Coordinador Regional tomó conocimiento y registro de asistencia de los SN por cada día en que éstos estuvieron realizando las actividades de las Brigadas especiales de vacunación, periodo tal en que se comprobó que se corresponde con la duración de la comisión asignada por mes de pago en 2021; sin embargo, para el caso del estado de Jalisco, y de acuerdo con la muestra seleccionada, se identificaron 3 casos en los que dichas listas de asistencia no acreditan la participación y ejecución de los SN en los puntos de vacunación, por un total de 26 días cuyo pago fue de 6.5 miles de pesos.

En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado precisó que mediante oficio circular del 19 de agosto de 2022, se instruyó a cada Delegado de Programas para el Desarrollo en las Entidades Federativas, la elaboración del formato denominado “Bitácoras de actividades” en el cual se registre de forma pormenorizada y diaria la asistencia y actividades desarrolladas por cada Servidor de la Nación, con el fin de comprobar y verificar las comisiones asignadas.

Adicionalmente, respecto de la falta de documentación que acredita la participación de los Servidores de la Nación en las brigadas especiales de vacunación en la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, remitió las bitácoras de asistencia de los Servidores de la Nación mediante las cuales se comprobó la participación en las actividades de las brigadas de vacunación por el periodo completo de la comisión asignada.

Asimismo, para el caso de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Veracruz y en el Estado de México, se recibieron los formatos de “Bitácoras de actividades” y “Bitácora de control de asistencia y actividades”, respectivamente, en los cuales se describen de forma diaria las actividades desarrolladas en las brigadas especiales de vacunación del periodo completo de la comisión asignada, las cuales se corresponden con la muestra revisada en las visitas físicas ejecutadas en dichas entidades federativas.

Por lo anterior, se concluye que la información proporcionada por el ente fiscalizado presentó los elementos suficientes para atender la observación.

5. Revisión de la CURP contra el periodo de pago “Brigadas especiales de vacunación”

En el análisis de la relación de 21,989 Servidores de la Nación que formaron parte de las “Brigadas especiales de vacunación” en 2021 y en la que se identificó el registro de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP), se verificó el estatus de éstas ante el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación, de cuyo resultado se observó que 65 casos se reportan con estatus de “baja”.

De lo anterior, y de acuerdo con el detalle de pagos realizados en 2021 a los referidos 65 casos cuyas CURP fueron reportadas como “baja”, se comprobó que en 3 casos el ente fiscalizado realizó el trámite para el pago de apoyos de traslado y alimentación por un importe menor de 10.2 miles de pesos; sin embargo, el periodo de pago se corresponde con la fecha en la que el RENAPO la reporta como baja por defunción; es decir, se pagaron recursos para traslado y alimentación a tres personas con estatus de defunción.

Asimismo, en el análisis de los pagos realizados a los Servidores de la Nación, se identificó un caso en el que los archivos de dispersión de recursos, particularmente el correspondiente al mes de febrero, registra un pago doble, es decir, el oficio de solicitud de dispersión de recursos mediante el cual la Unidad de Coordinación de Delegaciones comunica a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) la relación de Servidores de la Nación objeto de pago, incluye el registro de pago de una persona en dos ocasiones por un mismo periodo de comisión, lo que ocasionó un pago en demasía por un importe menor de 3.2 miles de pesos.

En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado informó que mediante oficio circular del 19 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Coordinación de Delegaciones (UCD), se instruyó a cada Delegado de Programas para el Desarrollo en las Entidades Federativas, a sujetarse al calendario de movimientos de nómina y a informar a la UCD de forma inmediata las altas, bajas, cambios

de cuenta bancaria, y potenciación de seguro de vida y de ahorro solidario del personal, a efecto de evitar la dispersión de recursos en demasía.

Cabe precisar que el ente fiscalizado proporcionó documentación que demuestra la implementación de acciones para la verificación y, en su caso, el reintegro de los recursos observados.

Por lo anterior, se concluye que la información proporcionada presenta los elementos suficientes para atender la observación.

6. Revisión del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Respecto de los 38 “Layout” de las dispersiones de pagos del ejercicio fiscal de 2021 que integran los apoyos para traslado y alimentación de 22,123 Servidores de la Nación en los que se identifica entre otros el RFC, se realizó su validación en la plataforma electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la cual se identificaron 11 casos con las inconsistencias siguientes:

VALIDACIÓN DE RFC DE LOS SERVIDORES DE LA NACIÓN PAGADOS EN 2021	
Respuesta	Casos
RFC no registrado en el padrón de contribuyentes	2
RFC válido, no susceptible de recibir facturas	9
Suma	11

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado informó que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) fue actualizada; asimismo, acreditó que mediante correos, la Unidad de Coordinación de Delegaciones y la Dirección General de Recursos Humanos verifican quincenalmente los datos de los Servidores de la Nación antes de generar el timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al pago de nómina del ejercicio 2022.

Por lo anterior, se concluye que la información proporcionada por el ente fiscalizado presentó los elementos suficientes para atender la observación.

7. Confronta con padrones de beneficiarios

Respecto de los “Layout” de dispersión de recursos anexos a las Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de traslado y alimentación de los Servidores de la Nación (SN) que formaron parte de los operativos denominados “Brigadas especiales de vacunación”, “Huracán Grace en el Estado de Puebla” y “Sismo en el Estado de Guerrero”, así como de la implementación de los programas sociales denominados “La Escuela Es Nuestra” y “Producción para el Bienestar” por un importe de 768,087.3 miles de pesos, y que tienen como devengo la realización de actividades relacionadas con mitigar y controlar la

enfermedad del COVID-19; tareas de organización en los planteles beneficiados por el Programa “La Escuela Es Nuestra”; obtención de georreferencia de los predios de los productores e integración de los expedientes que conforman el Programa “Producción para el Bienestar”, así como el levantamiento de censo de damnificados del “Huracán Grace en el estado de Puebla y el “Sismo en el estado de Guerrero”, se identificó que correspondieron a servicios devengados en los primeros 15 días naturales de cada uno de los meses del ejercicio 2021, además de que en cada una de las solicitudes de dispersión de recursos enviada por la Unidad de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar validó que los 22,123 Servidores de la Nación contaron con una relación laboral vigente.

Por otra parte, se identificó que en la “Cédula de datos personales para Recursos Humanos”, integrada en los expedientes de contratación de los SN, éstos declararon, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- No desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, o bien, que no presta servicios profesionales por honorarios en la misma y/o distinta Institución.
- No existe alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses con motivo de inicio de su encargo.

De lo anterior, y para constatar el cumplimiento de las declaraciones señaladas, se solicitó, mediante oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la localización e identificación de los centros de trabajo o pagadurías de la Administración Pública Federal en los que se encuentre relacionada la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los 22,123 SN, a fin de verificar su no inclusión en el sector público y/o privado que, de acuerdo con los registros de alta o baja, pudieran constituir la existencia de una relación laboral vigente en el mismo periodo en que prestaban sus servicios en la Secretaría de Bienestar como integrantes de los operativos y programas citados, es decir, que los SN tuvieran dos o más trabajos simultáneos, lo que impediría realizar, a cabalidad, la comisión o trabajos encomendados a los SN.

Asimismo, se cotejaron los pagos realizados a los SN por traslado y alimentación para la implementación de los operativos y programas citados, contra el Padrón de Beneficiarios del “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en función de la mecánica operativa que dicho programa tiene para el otorgamiento de los apoyos económicos, debido a que otorga una beca monetaria a cada joven que se capacite en un centro de trabajo y cuenta con seguro contra enfermedades y maternidad y riesgos de trabajo durante un periodo de 12 meses, para lo cual el becario deberá asistir los días y horas establecidas en el plan de capacitación, es decir, se tiene como obligación la asistencia y colaboración con una empresa durante un tiempo y jornada determinada.

En la compulsas de los registros proporcionados por el IMSS y el ISSSTE, así como del padrón de beneficiarios del programa citado en el párrafo anterior, respecto de la CURP de 22,123 SN, se identificó que 3,067 CURP de éstas, durante el periodo en el que estuvieron comisionados en los operativos denominados “Brigadas especiales de vacunación”, “Huracán Grace en el Estado de Puebla” y “Sismo en el Estado de Guerrero”, así como en la implementación de los programas sociales denominados “La Escuela Es Nuestra” y “Producción para el Bienestar”, simultáneamente estuvieron afiliados al IMSS o al ISSSTE con un patrón distinto de la Secretaría de Bienestar, ya sea en el sector público o privado, o bien, fueron beneficiarios del Programa presupuestario antes mencionado, como se indica a continuación:

CASOS DE SERVIDORES DE LA NACIÓN QUE RECIBIERON APOYOS DE OTROS PROGRAMAS Y TUVIERON UNA RELACIÓN LABORAL VIGENTE EN 2021 EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Programa / Base de comparación	Núm. de casos
Instituto Mexicano del Seguro Social	2,200
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	85
Programa Jóvenes Construyendo el Futuro	782
SUMA	3,067

FUENTE: Información e identificación de centros de trabajo o pagadurías de la Administración Pública Federal en los que se localizó afiliación de la Clave Única de Registro de Población de los Servidores de la Nación pagados en 2021, así como el padrón de beneficiarios del programa presupuestario Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado indicó que con oficio del 5 de septiembre de 2022, notificó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar la observación citada con la finalidad de que, “en el ámbito de su competencia se realicen las acciones e investigaciones correspondientes a efecto de determinar si los 3,067 Servidores Públicos antes referidos, contaban o no con la existencia de una relación laboral vigente en el mismo periodo que prestaban sus servicios en la Secretaría de Bienestar como integrantes de los programas y operativos en comento, y si al prestar sus servicios como Servidores de la Nación contaban con impedimento para ser beneficiarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro”.

Asimismo, proporcionó 3,064 formatos denominados “Cédula de datos personales para Recursos Humanos 2021” del personal contratado de carácter eventual y “Cédula de datos personales para la Contratación de las y los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios para el ejercicio 2021”.

Finalmente, la Secretaría de Bienestar informó que, mediante oficios dirigidos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las 32 entidades federativas, así como a la Dirección General de Operación Integral de Programas de la Secretaría de Bienestar, solicitó

información sobre las fechas de alta y baja de los Servidores de la Nación con el fin de aclarar la simultaneidad antes observada; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que demuestre el resultado de la evaluación de dicha solicitud respecto de los 3,067 Servidores de la Nación observados.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 136, 137 y 139; el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, numerales 3, párrafo primero, 8, fracción II, y 9, norma Primera "Ambiente de control" párrafo primero, 5 y 5.02, norma segunda "Administración de riesgos" numerales 7 y 7.01; el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo tercero, numeral 40, inciso d.

2021-0-20100-19-0236-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar establezca los mecanismos de control que permitan verificar con oportunidad y periódicamente que los Servidores de la Nación no desempeñan otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, o bien, que no presten servicios profesionales por honorarios en la misma o distinta Institución o, en su caso, que se compruebe la compatibilidad de empleos, además de asegurar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses con motivo de su encargo.

2021-9-20113-19-0236-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, recibieron recursos por concepto de traslado y alimentación correspondiente a los operativos denominados "Brigadas especiales de vacunación", "Huracán Grace en el Estado de Puebla" y "Sismo en el Estado de Guerrero", así como para la implementación de los programas sociales denominados "La Escuela Es Nuestra" y "Producción para el Bienestar" en calidad de Servidores de la Nación; no obstante, en el mismo periodo que prestaron sus servicios en la Secretaría de Bienestar como integrantes de los programas y operativos antes referidos, éstos se encontraron afiliados de manera simultánea con otro patrón, según información del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o bien, estuvieron inscritos en alguno de los programas sociales que otorga el Gobierno Federal, y que por la falta de compatibilidad entre tales actividades les impidiera realizar, a cabalidad, las comisiones que les fueron asignadas, o bien, los colocara ante un supuesto de conflicto de intereses; ello, no obstante que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de

Coordinación de Delegaciones, dichos Servidores de la Nación suscribieron cartas bajo protesta de decir verdad en las que declararon no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, además de manifestar que no existía alguna situación o supuesto que pudiera generar un conflicto de intereses con motivo del inicio de su encargo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, numerales 3, párrafo primero, 8, fracción II, y 9, norma Primera "Ambiente de control", párrafo primero, numerales 5 y 5.02; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 136, 137 y 139; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera; del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo tercero, numeral 40, inciso d.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la partida de gasto 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público consideró factible que la Secretaría de Bienestar registrara en la partida de gasto 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales" los gastos de traslado y de alimentación en que incurrieran todos los Servidores de la Nación que participaran en las Brigadas de Vacunación mediante una cuota diaria de 250.00 pesos, los cuales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, se encuentran exentos de comprobación; adicionalmente, se identificaron pagos en condiciones similares para otros operativos denominados "Sismo en el Estado de Guerrero" y "Huracán Grace en el Estado de Puebla", así como para los programas sociales denominados "La Escuela Es Nuestra" y "Producción para el Bienestar", no incluidos en la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con la compulsión de los registros proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como del padrón de beneficiarios del programa social Jóvenes Construyendo el Futuro, se constató que en el ejercicio 2021, la Secretaría de Bienestar tramitó el pago a 3,067 Servidores de la Nación por concepto de gastos de traslado y alimentación con cargo a la partida presupuestal 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales", de quienes se comprobó que, durante el tiempo en que estuvieron comisionados en los operativos citados en el párrafo anterior, 2,200 de ellos estuvieron simultáneamente afiliados al IMSS, 85 al ISSSTE con un patrón distinto de la Secretaría de Bienestar, ya sea en el sector público o privado, y 782 fueron beneficiarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, por lo que dichos Servidores de la Nación no pudieron haber realizado, a cabalidad, las comisiones asignadas ni ejecutar las tareas y actividades descritas en los informes y comprobación de comisión formalizados, no obstante que de acuerdo con lo informado por la Unidad de Coordinación de Delegaciones, dichos Servidores de la Nación suscribieron cartas bajo protesta de decir verdad en las que declararon no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, además de manifestar que no existía alguna situación o supuesto que pudiera generar un conflicto de intereses con motivo del inicio de su encargo.

Lo anterior fue el resultado de la falta de supervisión de los periodos de comisión de los Servidores de la Nación, y de la elaboración y conciliación de los archivos de dispersión de recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el cumplimiento del sistema de Control Interno en las actividades y procedimientos implementados por la Unidad Administrativa Responsable de la operación de los recursos.
2. Comprobar que el personal adscrito a la Unidad de Coordinación de Delegaciones (UCD) conoció y difundió los códigos de Ética y de Conducta entre personal a su cargo.
3. Verificar que la estructura orgánica y las atribuciones de la UCD se correspondieron entre sí en el Reglamento Interior y en los manuales de Organización General y de Organización y Procedimientos vigentes.
4. Identificar el programa presupuestario que afectó la partida de gasto en revisión y su vinculación con los objetivos y metas establecidos en Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.

5. Verificar los mecanismos de control implementados por la UCD para la administración de riesgos asociados en la operación y ejercicio de los recursos materia de la revisión.
6. Verificar que los recursos ejercidos se sustentaron en la documentación que justifica su pago.
7. Verificar la implementación de sistemas de información y comunicación aplicables a las actividades que se ejecutaron para el cumplimiento del destino del gasto.
8. Verificar las actividades de supervisión realizadas para el otorgamiento de los recursos materia de la revisión.
9. Constatar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto a cargo de la UCD para la puesta en marcha de los operativos e implementación de los programas sociales se corresponden con las cifras registradas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
10. Verificar que los movimientos presupuestales que afectaron el presupuesto se respaldaron en los oficios de adecuación presupuestaria, de acuerdo con la normativa aplicable.
11. Verificar que el presupuesto ejercido y pagado se respaldaron en las Cuentas por Liquidar Certificadas y demás documentación justificativa y, en su caso, en los reintegros a la Tesorería de la Federación.
12. Identificar en el esquema operativo de la partida 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales" los momentos contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
13. Verificar los procesos relacionados con la revisión, trámite de pago y ejercicio de los recursos.
14. Identificar y constatar los documentos que comprueban la ejecución de las actividades de los Servidores de la Nación en la implementación de los operativos con cargo a la partida 37901 "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales".
15. Verificar que los pagos a los Servidores de la Nación se correspondieron con el periodo de supervivencia registrado ante el Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación.
16. Verificar que los recursos ejercidos en la partida 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales" se pagaron a los Servidores de la Nación de acuerdo con el periodo y monto de comisión.
17. Verificar la consistencia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los Servidores de la Nación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

18. Verificar que los Servidores de la Nación no recibieron recursos de otros programas u operativos.
19. Revisar que durante el tiempo que los Servidores de la Nación recibieron recursos de la partida 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales" éstos no prestaron simultáneamente sus servicios en otros entes públicos o privados.

Áreas Revisadas

La Unidad de Coordinación de Delegaciones (UCD) de la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo, 15, 45, 51, párrafos penúltimo y último, y 59, inciso c.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo Segundo, numerales 3, párrafo primero, 8, fracción II, y 9, norma Primera "Ambiente de control", párrafo primero, 1, 1.11, 2.01, 2.08, 3.04, numerales 5 y 5.02, norma segunda "Administración de riesgos" numeral 7 y 7.01, norma tercera "Actividades de control" numerales 10 y 10.02, norma cuarta "Información y comunicación" numerales 13, 13.03, 13.04, 13.05, 14 y 14.02, norma quinta "Supervisión y mejora continua" numerales 16 y 16.03.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 7, fracción II, 29, 64, fracción II, 65, fracciones I y II, 66, fracciones II y III, 69, 93, fracción IV, 95, 136, 137, 139, 172 y 173.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, Séptimo transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2021; Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos formalizados con la Secretaría de Educación Pública para la implementación del Programa "La Escuela Es Nuestra" con fecha 23 de febrero, 29 de marzo y 9 de diciembre del 2021; Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Producción para el Bienestar formalizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del 22 de febrero y 14 de abril de 2021; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, así como del Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo tercero, numeral 40, inciso d

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.